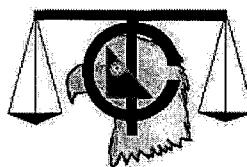




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día ¹⁴ de diciembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1040/07, por la cual el Secretario Contable remite el Expediente N° 20909-ME/06, del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ LICITACION POR LA PROVISION DE PAN P/ LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GRANDE", conjuntamente con el Expediente N° 9376-ME/07 de similar registro, caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS POR SERVICIO DE PAN",** los que han sido evaluados en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 398/07, 423/07, 453/07, 573/07 (Expediente N° 20909-ME/06) y 531/07 (Expediente N° 9376-ME/07), mantenidas por la Disposición S.C. N° 061/07.-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, señalando que a fs. 194 del Expediente N° 20909-ME/06 y fs. 234 del Expediente N° 9376-ME/07 obran las Notas Letra: S.C. y A. N° 15066/07 y 15065/07, respectivamente, suscriptas por el Subsecretario de Contrataciones Sr. Fredi Oscar SOTOMAYOR, por las cuales efectúa un descargo en relación a los reparos mantenidos por dicho acto administrativo; por lo que en esta instancia corresponde analizar las observaciones sostenidas por el citado acto y los argumentos invocados por el cuentadante, en el marco de lo dispuesto por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

Continúa indicando que, mediante la Disposición N° 061/07, el Secretario Contable resuelve: *"...MANTENER las objeciones formuladas en los puntos 2 y 3 del Acta de Constatación N° 573/07 del Expte. 20909/ME/07, y los puntos 1 y 3 del Acta de Constatación N° 531/07 del expediente 9376/ME/07... LEVANTAR los reparos efectuados oportunamente al expediente 9376/ME/07, en los puntos 2), 4) y 5), mediante Acta de Constatación N° 531/07 y el punto 1) del Acta de constatación N° 573/07 del expediente 20909/ME/07..."*. En los Puntos 2) y 3) del Acta de Constatación T.C.P – Adm. Central N° 573/07, obrante a fs. 171 del Expediente N° 20909-ME/06, el Auditor Fiscal interviniente observa: *"2. La información brindada por la Dirección de Estadística y Censos (fs. 159/64), se encuentra suscripta por alguien no identificado y además no clarifica la situación en cuanto a los precios del pan, puesto que brinda información sobre la canasta básica en general y no sobre un producto en particular. 3. No se ha dado respuesta a lo solicitado en el último párrafo del Acta de Constatación N° 453/07, en cuanto al estado en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que se encuentra la provisión de pan en los establecimientos escolares, teniendo en cuenta los acontecimientos de público conocimiento en relación a este servicio.”.-----

El reparo efectuado en el Punto 2) del Acta de Constatación citada, reconoce como antecedente la observación efectuada en el Punto 4) de su similar N° 398/07 (fs. 129), donde el Auditor Fiscal indicaba: *“Se verifica que los precios ofertados en la presente licitación son : *Superiores a los obtenidos en la compulsa destinada a adquirir pan para los establecimientos de Ushuaia (Expte. 20252/ME/06), en un 83% considerando el precio correspondiente a Tolhuin y en un 45% con relación al valor ofrecido para Río Grande. *Superiores al precio promedio de ese alimento en la ciudad de Ushuaia: De acuerdo a la información obtenida de la Dirección General de Estadística y Censos, el precio promedio del pan en las primeras 15 semanas del año 2007 no superó los \$ 2,77...”*.-----

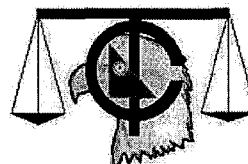
Notificado de dicha Acta, el cuentadante efectúa su descargo mediante la Nota Letra: S. C. y A. N° 6230/07 (fs. 138), indicando en relación a dicho reparo que a fs. 134/136 se incorporan presupuestos solicitados a distintas firmas de la ciudad de Río Grande, señalando que no todas las firmas cuentan con capacidad operativa y otros no desean proveer al Estado, surgiendo de la Licitación que no se presentó otro oferente, y destacando que el período de contratación es por el total del ejercicio.-----

Analizado el descargo por parte del Auditor Fiscal, se origina el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 423/07 (fs. 140), manteniendo el reparo *“...toda vez que la situación planteada en las presentes se corresponde con el concepto de Oferta Inconveniente, entendiéndose por tal ...”aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias”...* (Licitación pública, Roberto Dromi Editorial Ciudad Argentina segunda edición página 399). Por otro lado, y con relación a la documentación presentada de fs. 134 a 136 (cotizaciones panadería), esta instancia no puede opinar ya que no consta fecha a la cual corresponden las mismas.”. Asimismo, a fs. 139, adjunta al Acta información proporcionada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia (vía internet), la cual solicita consultar a los fines de poder cotejar con los precios a contratar.-----

Incorporada la documentación glosada a fs. 141/145, las actuaciones son nuevamente remitidas por el cuentadante a consideración del Auditor Fiscal, a través de la Nota Letra: S.C.A. N° 6409/07 (fs. 146), señalando en relación a dicha observación que a fs. 141/144 se adjunta un sondeo efectuado por la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento acerca del precio del pan en la ciudad de Río Grande, obteniendo un precio promedio de \$ 4; destacando que el precio ofertado es de \$ 4,35 y atento que corresponde a la entrega en domicilio por el término del ciclo lectivo y las condiciones de pago, se entiende que el precio es sumamente beneficioso para el Estado Provincial; e indicando que se ha cursado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

la Nota glosada a fs. 145 a la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, consultando acerca de cómo se arriba al precio enunciado o si éste se trata de un precio sugerido.-----

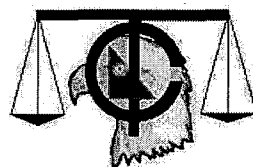
Analizada la respuesta por parte del Auditor Fiscal, emite el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 453/07 (fs. 147), indicando respecto a la observación en cuestión: *"...No se agrega respuesta de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, a la Nota N° 6408/07, Letra S C y A, la cual aportaría los datos y/o aclaraciones de los precios relevados; por lo que se mantiene lo observado en este punto hasta tanto se agregue lo solicitado. No obstante lo manifestado en los puntos precedentes, esta instancia considera conveniente se de continuidad al trámite, remitiéndose nuevamente las actuaciones una vez completada la documentación faltante e informando asimismo la situación en la que se encuentra la provisión de pan a los Establecimientos Educativos de Río Grande y Tolhuin, objeto de la presente, atento que a la fecha no se resolvió la presente Licitación."*; la que origina la Nota Letra: S.C. y A. N° 8481/07 (fs. 170) y el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 573/07 (fs. 171), comentada precedentemente, formulando en sus Puntos 2) y 3) los reparos mantenidos por la Disposición S.C. N° 061/07.-----

Destaca el Vocal preopinante que de los considerandos del citado acto administrativo surge que, analizados los elementos de juicio aportados y las conclusiones expuestas por el Auditor Fiscal en la Nota Letra. T.C.P. - Adm. Central N° 408/07, el Secretario Contable comparte su criterio en cuanto entiende que: *"...los precios son elevados en relación a los valores de plaza, según surge de la información suministrada por la Dirección de Estadísticas y Censo (fs. 139) y además, superiores a los adjudicados mediante expediente N° 20252/ME/06 (Compra de pan para los establecimientos de Ushuaia). Observación del punto 2) de Acta de constatación 573/07. ... En virtud de los hechos producidos con relación a la provisión de pan (interrupciones en el servicio), los cuales son de público conocimiento, ... debería analizarse que, efectivamente las mermas en las entregas de pan, se hayan reflejado en la facturación. Observación del punto 3) de Acta de constatación N° 573/07..."*. Por tanto, dispone mantener tales reparos.-----

Por su parte, el cuentandante en la Nota Letra: S.C. y A. N° 15066/07 (fs. 194) expresa, en relación al reparo contenido en el Punto 2) del Acta de Constatación citada, que se ha suscripto por parte del Jefe del Departamento Índices Sr. Roberto Luis PINTOS la información colectada a fs. 159/162, habiendo solicitado a la Dirección de Estadísticas y Censos el seguimiento de precios y productos que compone el rubro alimentación y bebidas de la ciudad de Río Grande y Ushuaia, incorporando a fs. 192/193 planillas obtenidas por el sistema de Internet por indicación de la Jefe de Estadísticas y Censos Sra. Sandra D'ALMAZO -las que, se advierte, no se encuentran suscriptas por persona alguna-. Aclara, asimismo, que los precios sugeridos son los obtenidos en diversos comercios del ramo del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

precio más conveniente de góndola, en relación a los precios recibidos en la presente Licitación de acuerdo a los tickets obrantes a fs. 141/144.-----

Respecto al reparo efectuado en el Punto 3), informa que el servicio se provee en forma normal en la fecha, habiéndose realizado un seguimiento por parte del Departamento de Comedores Escolares de la ciudad de Río Grande, a fin de corroborar que los días que el proveedor no brindó el servicio no fueran facturados.-----

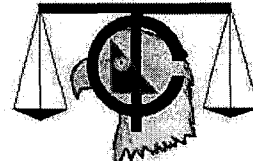
Continúa indicando el Vocal que, por otra parte, las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 531/07 (fs. 217/218 Expediente N° 9376-ME/07), que resultaron mantenidas por la Disposición S.C. N° 061/07 consistieron en: *"1. El expediente es remitido a esta instancia de control configurándose un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109°, que reza: "El control previo ... se ejercerá ... en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos", transgrediendo además las pautas, compatibles con la norma señalada, definidas por la Resolución de Cont. Gral. N° 06/02 y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo I Punto 1 "...el contralor preventivo..." "...se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos..."*. ... 3. *Se han detectado diferencias en cuanto a los Kg adquiridos mediante las presentes, y los correspondientes al padrón estudiantil del período lectivo 2007 informado en expediente 20909/ME/06 ... Con relación a lo expresado en el cuadro anterior, se solicita se remita un INFORME por parte de la Directora de la ESCUELA N° 4 (Río Grande) sobre las diferencias detectadas por ésta área de control ..."*.-----

Posteriormente, el cuentadante presenta su descargo a través de la Nota Letra: S.C. y A. N° 11059/07 (fs. 230/231), indicando, tras su análisis, los considerandos de la Disposición S.C. N° 061/07: *"...2. La observación del punto 3), se refiere a diferencias detectadas en las entregas de pan, en más, en relación a la cantidad indicada en el pliego de bases y condiciones (las cuales se vinculan con la matrícula informada). Puntualmente, se entregaron 412 Kg. en exceso, manifestando el vicedirector de la escuela en cuestión (fs. 222), que la diferencia de Kilos en las entregas se debe a que en una semana no se dictaron clases, lo que quiere decir que los remitos deberían haber sido por un número inferior al establecido en el pliego, y no por uno superior como el caso que nos ocupa. Es decir que, de acuerdo a lo expuesto, los remitos no reflejan las entregas reales. 3. El expediente llegó a esta oficina, a los fines del control previo, en forma extemporánea..."*. En función de lo cual, resuelve mantener los reparos.-----

Por su parte, el Subsecretario de Contrataciones en la Nota Letra: S.C. y A. N° 15065/07 (fs. 234) expresa, en relación al reparo contenido en el Punto 1) del Acta de Constatación citada, que se tendrá en cuenta la recomendación para futuras tramitaciones; y en cuanto al reparo efectuado en el Punto 3), reitera lo expuesto en su similar N° 11059/07, señalando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que el Departamento de Comedores Escolares de Río Grande envió al área a su cargo el informe glosado a fs. 223 por parte del Escuela Nº 4 y copia de los remitos obrantes a fs. 224 y 225.-----

Seguidamente, indica el Sr. Vocal de Auditoría que, tras el análisis de los antecedentes reseñados precedentemente, considera que los elementos colectados en las presentes actuaciones resultan insuficientes a los efectos de expedirse en esta instancia acerca de las observaciones mantenidas por la Disposición S.C. Nº 061/07.-----

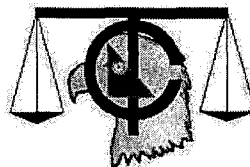
En efecto, advierte que, tal como indicara ut supra, la observación efectuada en el Punto 2) del Acta de Constatación T.C.P.- Adm. Central Nº 573/07, reconoce como antecedente la observación efectuada en el Punto 4) de su similar Nº 398/07, considerando que los precios ofertados en la presente licitación son elevados, entre otras circunstancias, por resultar superiores a los obtenidos en la compulsa destinada a adquirir pan para los establecimientos de Ushuaia, tramitada por el Expediente Nº 20252-ME/06 del registro de la Gobernación de la Provincia, en un 83% considerando el precio correspondiente a Tolhuin y en un 45% con relación al valor ofrecido para Río Grande. Criterio compartido por el Secretario Contable a través de la Disposición S.C. Nº 61/07. Indica que, en consecuencia, estima necesario, previo a resolver, requerir al Auditor Fiscal actuante remita el Expediente citado, conjuntamente con un informe donde analice los precios adjudicados en la Licitación allí tramitada y fundamente documentadamente los porcentajes determinados en la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 398/07.-----

Señala el Vocal que, por otra parte, y atento las observaciones efectuadas en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 573/07 y Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 531/07, lo indicado en los considerandos de la Disposición S.C. Nº 61/07 acerca de la necesidad de analizar que las mermas en las entregas de pan se hayan reflejado en la facturación, lo informado en esta instancia por el Subsecretario de Contrataciones en las Notas Nº 15065/07 y 15066/07 en cuanto que se ha realizado un seguimiento por parte del Departamento de Comedores Escolares de la ciudad de Río Grande a fin de corroborar que los días que el proveedor no brindó el servicio no fueran facturados, así como lo indicado por el Auditor Fiscal en la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central Nº 690/07 en el sentido que se evalúen los descargos a la luz de los acontecimientos vinculados con la suspensión del servicio en esa ciudad; considera procedente, también previo a resolver, requerir al Auditor Fiscal informe el estado de ejecución a la fecha de la Licitación tramitada por el Expediente Nº 20909-ME/06, con indicación expresa de los pagos efectuados con relación a la misma; indicando, asimismo, si las facturas cuya cancelación tramita por el Expediente Nº 9376-ME/07 fueron pagadas. Y verifique e

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

informe acerca de los resultados del seguimiento indicado por el Subsecretario de Contrataciones en las Notas Letra: S.C. y A. N° 15065/07 y 15066/07.-----

En función de lo expuesto, concluye el Sr. Vocal de Auditoría, impulsando su voto en el sentido de disponer, como medida para mejor proveer, requerir al Auditor Fiscal C.P.N, Daniel Alberto MALDONES: a) Remita el Expediente N° 20252-ME/06 del registro de la Gobernación de la Provincia, conjuntamente con un informe donde analice los precios adjudicados en la Licitación allí tramitada y fundamente documentadamente los porcentajes determinados en la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 398/07, obrante a fs. 129 del Expediente N° 20909-ME/06. b) Informe el estado de ejecución a la fecha de la Licitación tramitada por el Expediente N° 20909-ME/06, con indicación expresa de los pagos efectuados con relación a la misma; indicando, asimismo, si las facturas cuya cancelación tramita por el Expediente N° 9376-ME/07 fueron pagadas. c) Verifique e informe acerca de los resultados del seguimiento indicado por el Subsecretario de Contrataciones en las Notas Letra: S.C. y A. N° 15065/07 y 15066/07, obrantes a fs. 234 del Expediente N° 9376-ME/07 y fs. 194 del Expediente N° 20909-ME/06, respectivamente; notificando del pronunciamiento que se dicte al Auditor Fiscal interviniente con remisión de los Expedientes N° 20909-ME/06 y 9376-ME/07 del registro de la Gobernación de la Provincia y al Secretario Contable.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

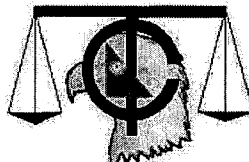
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el art. 32 de la Ley Provincial 50 y el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Disponer, como medida para mejor proveer, requerir al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES: a) Remita el Expediente N° 20252-ME/06 del registro de la Gobernación de la Provincia, conjuntamente con un informe donde analice los precios adjudicados en la Licitación allí tramitada y fundamente documentadamente los porcentajes determinados en la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 398/07, obrante a fs. 129 del Expediente N° 20909-ME/06. b) Informe el estado de ejecución a la fecha de la Licitación tramitada por el Expediente N° 20909-ME/06, con indicación expresa de los pagos efectuados con relación a la misma; indicando, asimismo, si las facturas cuya cancelación tramita por el Expediente N° 9376-ME/07 fueron pagadas. c) Verifique e informe acerca de los resultados del seguimiento indicado por el Subsecretario de Contrataciones en las Notas Letra: S.C. y A. N° 15065/07 y 15066/07, obrantes a fs.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

234 del Expediente N° 9376-ME/07 y fs. 194 del Expediente N° 20909-ME/06, respectivamente.-----

ARTICULO 2°.- Remitir al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, el Expediente N° 20909-ME/06, del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ LICITACION POR LA PROVISION DE PAN P/ LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GRANDE", conjuntamente con el Expediente N° 9376-ME/07 de similar registro, caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS POR SERVICIO DE PAN", a los efectos indicados en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal interviniente, con remisión de las actuaciones, y al Secretario Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

- Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1565.-

AF

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia